



354

DECRETO Nº

TEMUCO, 20 OCT. 2014

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- Aprueba Convenio de Colaboración - Medicamentos de Uso Dermatológico, suscrito el 31.07.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración - Medicamentos de Uso Dermatológico, (C.Costos 32.62.00), suscrito el 31.07.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
C/V/M/SR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

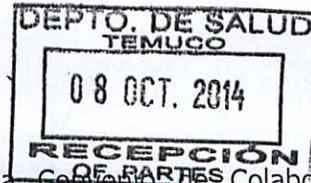
- El Indicado.
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



R	M	V	W



REF.: ~~Aprueba Convenio de~~ Colaboración Medicamentos de Uso Dermatológico con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4327**

MMK/FPH

TEMUCO, 07 OCT 2014

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Colaboración Medicamentos de Uso Dermatológico, de fecha 31 de julio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 31 de julio de 2014, celebraron un Convenio de Colaboración, a fin de posibilitar la la resolución de listas de espera en la especialidad de dermatología, lo que incluye atención médica de especialidad y la entrega de medicamentos que se requieran en la resolución de los problemas dermatológicos de los beneficiarios de la comuna.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio Colaboración, de fecha 31 de julio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, 31 de Julio de 2014, **entre el Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE** del mismo domicilio, "en adelante el Servicio," y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art.4 letra B y art. 8 de la ley 18.695, "las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

**SEGUNDO:** Que conforme al artículo 10° del mismo cuerpo legal, "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que se ha acordado por ambas partes la realización de atenciones en la especialidad de dermatología para resolver la demanda de los pacientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

**CUARTO:** Que el artículo 57° de la Ley N° 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con las instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

**QUINTO:** Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución de listas de espera en la especialidad de dermatología, lo que incluye atención médica de especialidad y la entrega de medicamentos que se requieran en la resolución de los problemas dermatológicos.

**SEXTO:** Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este Instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

**La Municipalidad se compromete a:**

- Coordinar a través de su Departamento de Salud Municipal las atenciones médicas de especialista en los establecimientos de salud del municipio.
- Disponer en los establecimientos de salud del municipio del espacio físico (Box) requerido para realizar las atenciones médicas.
- Citar a los pacientes que pertenecen a lista de espera oficial entregada por el Servicio a través de su Departamentos de Estadística y Epidemiología.
- Realizar los egresos en el Sistema de Agenda Médica del Servicio de los pacientes atendidos o gestionados administrativamente.
- Llevar un registro de las atenciones médicas realizadas y de los medicamentos entregados a los pacientes conforme a la prescripción del médico especialista.

**El Servicio de Salud se compromete a:**

- Disponer de Médico Especialista en Dermatología para realizar atenciones médicas en los establecimientos de salud del municipio de Temuco.
- Hacer entrega de la lista oficial de pacientes a los que se le debe dar atención de especialidad, listado entregados por el Departamento de Estadística y Epidemiología del Servicio.
- Entregar al municipio el arsenal de medicamentos dermatológicos necesarios para satisfacer los requerimientos en la atención de los pacientes según el detalle a continuación, para ello el servicio enviará, a través de su Departamento de Recursos Físicos, los medicamentos al municipio los que serán recepcionados a través de un acta que dé cuenta del detalle de lo entregado y recepcionado.

Ítem	Cantidad	Detalle	Cantidad total
Hidroxicina comprimido	600 Cajas	Cajas de 20 Comprimidos c/u	12.000
Hidroxicina jarabe	60 Frascos	Frascos	60
Cetirizina o levocetirizina en comprimidos	600 Cajas	Cajas de 30 Comprimidos c/u	18.000
Terbinafina comprimido	5.400 Comprimidos		5.400
Terbinafina crema	120 Tubos		120
Champu ketoconazol 2%	60 Unidades		60
Tigel T o iralfaris champú (para psoriasis)	60 Unidades		60
Isotretinoína 10 mg.	60 Cajas	Cajas de 30 Unidades c/u	1.800
Isotretinoína 20 mg.	60 Cajas	Cajas de 30 Unidades c/u	1.800
Doxiciclina 100 mg.	6.000 Unidades		6.000
Metotrexato comp 2,5 mg.	600 Unidades		600
Clobetasol crema y ungüento	180 Unidades		180
Urea 10% o novobase II	1.200 Unidades		1.200
Adapaleno crema o gel	60 Unidades		60
Metronidazol crema o gel	60 Unidades		60
Aciclovir de 400 Mg	1.200 Dosis		1.200
Hidrocortisona en crema 1%	480 tubos		480
Vaselina salicilada al 5%	180		180
Vaselina salicilada al 10%	120		120

**SEPTIMO:** Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que una de las partes no pueda seguir ejecutando el convenio.

**OCTAVO:** En conformidad por ambas partes y mediante convenios complementarios podrán realizarse modificaciones al presente convenio en con el fin de realizar los ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante si las condiciones lo ameritan, son justificadas por el Servicio y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, el presente convenio se podrá prorrogar en igual cantidad de tiempo.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Julio de 2014.**

**DECIMO:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 6 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANÓTESE y COMUNIQUESE**

**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

06.10.2014

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad  
Dpto. Atención Primaria (2)  
Dpto. jurídico  
Archivo



## CONVENIO DE COLABORACION MEDICAMENTOS PARA USO DERMATOLOGICO

### SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, 31 de Julio de 2014, **entre el Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE** del mismo domicilio, "en adelante el Servicio," y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que conforme al art.4 letra B y art. 8 de la ley 18.695, "las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

**SEGUNDO:** Que conforme al artículo 10° del mismo cuerpo legal, "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos directos entre estos organismos".

**TERCERO:** Que se ha acordado por ambas partes la realización de atenciones en la especialidad de dermatología para resolver la demanda de los pacientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

**CUARTO:** Que el artículo 57° de la Ley N° 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con las instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

**QUINTO:** Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución de listas de espera en la especialidad de dermatología, lo que incluye atención médica de especialidad y la entrega de medicamentos que se requieran en la resolución de los problemas dermatológicos.

**SEXTO:** Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

**La Municipalidad se compromete a:**



- Coordinar a través de su Departamento de Salud Municipal las atenciones médicas de especialista en los establecimientos de salud del municipio.
- Disponer en los establecimientos de salud del municipio del espacio físico (Box) requerido para realizar las atenciones médicas.
- Citar a los pacientes que pertenecen a lista de espera oficial entregada por el Servicio a través de su Departamentos de Estadística y Epidemiología.
- Realizar los egresos en el Sistema de Agenda Médica del Servicio de los pacientes atendidos o gestionados administrativamente.
- Llevar un registro de las atenciones médicas realizadas y de los medicamentos entregados a los pacientes conforme a la prescripción del médico especialista.

**El Servicio de Salud se compromete a:**

- Disponer de Médico Especialista en Dermatología para realizar atenciones médicas en los establecimientos de salud del municipio de Temuco.
- Hacer entrega de la lista oficial de pacientes a los que se le debe dar atención de especialidad, listado entregados por el Departamento de Estadística y Epidemiología del Servicio.
- Entregar al municipio el arsenal de medicamentos dermatológicos necesarios para satisfacer los requerimientos en la atención de los pacientes según el detalle a continuación, para ello el servicio enviará, a través de su Departamento de Recursos Físicos, los medicamentos al municipio los que serán recepcionados a través de un acta que dé cuenta del detalle de lo entregado y recepcionado.

Ítem	Cantidad	Detalle	Cantidad total
Hidroxicina comprimido	600 Cajas	Cajas de 20 Comprimidos c/u	12.000
Hidroxicina jarabe	60 Frascos	Frascos	60
Cetirizina o levocetirizina en comprimidos	600 Cajas	Cajas de 30 Comprimidos c/u	18.000
Terbinafina comprimido	5.400 Comprimidos		5.400
Terbinafina crema	120 Tubos		120
Champu ketoconazol 2%	60 Unidades		60
Tigel T o iralfaris champú (para psoriasis)	60 Unidades		60
Isotretinoína 10 mg.	60 Cajas	Cajas de 30 Unidades c/u	1.800
Isotretinoína 20 mg.	60 Cajas	Cajas de 30 Unidades c/u	1.800
Doxiciclina 100 mg.	6.000 Unidades		6.000
Metotrexato comp 2,5 mg.	600 Unidades		600
Clobetasol crema y ungüento	180 Unidades		180

23/09/11



Urea 10% o novobase II	1.200 Unidades		1.200
Adapaleno crema o gel	60 Unidades		60
Metronidazol crema o gel	60 Unidades		60
Aciclovir de 400 Mg	1.200 Dosis		1.200
Hidrocortisona en crema 1%	480 tubos		480
Vaselina salicilada al 5%	180		180
Vaselina salicilada al 10%	120		120

**SEPTIMO:** Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que una de las partes no pueda seguir ejecutando el convenio.

**OCTAVO:** En conformidad por ambas partes y mediante convenios complementarios podrán realizarse modificaciones al presente convenio en con el fin de realizar los ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, no obstante si las condiciones lo ameritan, son justificadas por el Servicio y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, el presente convenio se podrá prorrogar en igual cantidad de tiempo.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio **las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Julio de 2014.**

**DECIMO:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 6 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 65 de 2014, del Ministerio de Salud.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

**D. MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



23/09/14  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud